



CANTABRIA

Plan para la transición hacia una nueva normalidad

FASE 1

RESPUESTAS A PREGUNTAS FRECUENTES

Actualizado a fecha 13 de mayo de 2020



Índice

Página

INTRODUCCIÓN	3
TRABAJO	4
CONTACTO SOCIAL, VIAJES Y DESPLAZAMIENTOS	4
ACTIVIDADES SOCIOECONÓMICAS	6

INTRODUCCIÓN

Desde el 11 de mayo, Cantabria se encuentra en la fase 1 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad. El Boletín Oficial del Estado (BOE) de 9 de mayo recoge la orden donde se detallan las medidas relativas a su aplicación, así como las condiciones en materia de movilidad.

Estas medidas serán de aplicación a todas las personas, ya sea para reincorporarse a su puesto de trabajo o para acudir a los locales, establecimientos, centros, lugares de espectáculos o realizar las actividades previstas, que deberán respetar siempre las medidas de seguridad e higiene, así como el mantenimiento de la distancia mínima de seguridad de al menos dos metros, en grupos de un máximo de diez personas, si bien este límite no se aplicará entre convivientes.

No podrán hacer uso de estas actividades aquellas que presenten síntomas o estén en aislamiento domiciliario debido a un diagnóstico por COVID-19, o que se encuentren en período de cuarentena domiciliar por haber tenido contacto estrecho con alguna persona con síntomas o diagnosticada de COVID-19.

El objetivo fundamental es conseguir que, preservando la salud pública, se recupere paulatinamente la vida cotidiana y la actividad económica, minimizando el riesgo que representa la epidemia para la salud de la población y evitando que las capacidades del Sistema Nacional de Salud se puedan desbordar.

A continuación, se resumen algunas de las dudas más comunes expresadas por la ciudadanía y que han sido recogidas por el Gobierno de Cantabria.

Esta guía es un documento abierto, que será actualizado de conformidad con la nueva normativa que pueda ser objeto de aprobación y con las interpretaciones que a tal efecto realice la Administración del Estado.

TRABAJO

¿SIGUE RECOMENDADO EL TELETRABAJO?

Sí. Se fomentará la continuidad del teletrabajo para aquellos trabajadores que puedan realizar su actividad laboral a distancia.

SI TENGO QUE ACUDIR A TRABAJAR, ¿QUÉ PUEDO EXIGIR?

En aquellos centros en los que se reanude la actividad se deberán adoptar las medidas necesarias para cumplir las **normativas de higiene y/o prevención establecidas** para el personal trabajador de cada sector. Los empleadores deben garantizar la distancia de seguridad entre trabajadores de dos metros y, si no se puede, disponer de equipos de protección adecuados al nivel de riesgo, la formación adecuada para su uso, así como geles hidroalcohólicos, agua y jabón.

CONTACTO SOCIAL, VIAJES Y DESPLAZAMIENTOS

¿PUEDO IR A MI SEGUNDA RESIDENCIA O A OTRAS LOCALIDADES DE CANTABRIA?

Se puede **circular por la provincia** y estará permitido trasladarse a **segundas residencias y pernoctar**, pero únicamente dentro de Cantabria, del mismo modo que se autoriza el desplazamiento a **hoteles y alojamientos turísticos**.

¿Y A LOCALIDADES DE OTRAS PROVINCIAS?

No se permite, aunque sean municipios colindantes, salvo por motivos sanitarios, laborales, profesionales o empresariales, de retorno al lugar de residencia familiar, asistencia y cuidado de mayores, dependientes o personas con discapacidad, causa de fuerza mayor o situación de necesidad o cualquier otra de análoga naturaleza.

¿CÓMO SE PUEDE VIAJAR EN MOTOCICLETA O CICLOMOTOR?

Se pueden ocupar las dos plazas de una moto para realizar los desplazamientos autorizados (conductor y pasajero). Cuando los dos ocupantes son convivientes en el mismo domicilio pueden llevar únicamente el casco reglamentario. En cambio, si el conductor y el acompañante no son convivientes deberán llevar casco integral con visera o mascarilla, si el casco es abierto. Es obligatorio el uso de guantes por parte del pasajero y también del conductor si el vehículo es de uso compartido. Son admitidos los guantes de protección de motoristas.

¿CUÁNTAS PERSONAS PUEDEN IR EN CADA VEHÍCULO PRIVADO?

En vehículos de hasta nueve plazas, incluido el conductor, pueden viajar **tantas personas como plazas**

tenga el vehículo, siempre que todas residan en el mismo domicilio, en cuyo caso no será necesario el uso de mascarilla. Si no todos los ocupantes conviven en el mismo domicilio, pueden viajar dos personas por cada fila de asientos, con mascarilla y la máxima distancia posible entre ocupantes. Si solo hay una fila de asientos, como en cabinas de vehículos pesados o furgonetas, podrán viajar como máximo dos personas, con mascarillas y la máxima distancia posible entre ellos.

¿QUÉ OCURRE EN LOS TRANSPORTES PÚBLICOS?

Hay varios supuestos. En autobuses y trenes en los que todos los ocupantes tengan que ir sentados, **se limitará la ocupación total de plazas para que los pasajeros tengan un asiento vacío contiguo** que los separe de cualquier otro pasajero. Solo podrán sentarse en asientos contiguos personas que convivan en el mismo domicilio. **En los que existan plataformas habilitadas para el transporte de viajeros de pie**, se procurará que se mantenga la máxima distancia posible entre pasajeros. En los taxis y vehículos VTC, **se mantiene la prohibición de utilizar el asiento del copiloto**. Si tienen hasta nueve plazas, incluido el conductor, pueden viajar dos personas por cada fila adicional de asientos respecto de la del conductor, con la distancia máxima posible entre sus ocupantes.

¿PUEDO HACER UNA RUTA EN COCHE O MOTO?

No. Se permite circular en toda la provincia con las limitaciones de ocupantes y medidas preventivas para realizar únicamente las actividades permitidas en la fase 1 y las recogidas en el real decreto del Estado de Alarma (artículo 7: adquisición alimentos, desplazamiento laboral...).

¿CÓMO PUEDE REALIZARSE EL CONTACTO SOCIAL EN ESTA FASE? ¿EN QUÉ HORARIOS?

No se permite la estancia en la vía pública. En las vías y espacios de uso público se permite pasear, hacer deporte y circular para realizar alguna de las actividades permitidas.

La **circulación será por grupos de un máximo de 10 personas**, excepto en el caso de personas convivientes, respetando la distancia interpersonal de dos metros, higiene u otras medidas de protección físicas **para la realización de las actividades permitidas**: visitas en domicilios, acudir a terrazas de establecimientos hosteleros, así como del resto de actividades permitidas en esta nueva fase para las cuáles la norma establece diferentes condiciones y límites de aforo (asistencia a museos y bibliotecas, lugares de culto, espectáculos culturales, alojamientos turísticos...).

Están excluidas las personas que pertenezcan a grupos vulnerables al virus, las que tengan síntomas, estén en aislamiento o en cuarentena domiciliaria por haber tenido contacto estrecho con alguna persona diagnosticada con coronavirus.

Las franjas horarias rigen para la realización de deporte y paseo. Para el resto de actividades permitidas en esta fase no hay más limitación horaria que la que rijan para cada actividad.

ACTIVIDADES SOCIOECONÓMICAS

¿SE PUEDEN REALIZAR VELATORIOS Y MISAS?

Podrán realizarse velatorios con un límite de 15 personas si son en espacios al aire libre o 10 en espacios cerrados, convivan o no en el mismo domicilio. **A los entierros podrán asistir un máximo de 15 personas.**

Está permitida la asistencia a **lugares de culto** siempre que no se supere un tercio de su aforo y se respeten las medidas de seguridad e higiene. Las personas deberán usar mascarilla y previamente se deberán desinfectar los espacios. No se permitirá el uso de agua bendecida ni las abluciones rituales, y se evitará el contacto personal, la distribución de cualquier tipo de objeto, libros o folletos, tocar o besar objetos de devoción u otros objetos que habitualmente se manejen y la actuación de coros.

¿CÓMO PUEDE ABRIR EL COMERCIO?

Todos los establecimientos comerciales minoristas podrán abrir si tienen una superficie útil de exposición y venta de un máximo de 400 metros cuadrados. Ya no hace falta cita previa, pero el **límite máximo de aforo será del 30%**, respetando la distancia mínima de dos metros entre clientes, y podrán establecer un horario de atención prioritaria para mayores de 65 años.

En el caso de los **concesionarios de automoción, las ITV y los centros de jardinería y viveros**, podrán abrir sea cual sea su superficie, pero en este caso deberán hacerlo con **cita previa**.

En la orden estatal se establecen las medidas de higiene exigibles a los establecimientos y locales con apertura al público (ventilación adecuada, desinfectar las instalaciones al menos dos veces al día y una obligatoria al final de la jornada, etc.), medidas de prevención para los empleados (lavado de uniformes), relativas a

la higiene de los clientes (geles hidroalcohólicos) y en materia de aforo. En el caso de servicios que no permitan mantener la distancia, como peluquerías o centros de estética, se deben usar equipos de protección.

¿HABRÁ MERCADILLOS?

Se permite a los ayuntamientos recuperar la actividad de los mercados al aire libre, previa comunicación al órgano competente en materia de sanidad de la comunidad autónoma, dando **preferencia a aquellos de productos alimentarios** y de primera necesidad y procurando que se garantice la no manipulación de los productos por parte de los consumidores. Hay una **limitación al 25% de los puestos habituales** y un tercio del aforo. Será imprescindible respetar la distancia de seguridad.

¿CÓMO PUEDEN ABRIR BARES Y RESTAURANTES?

Se podrán **abrir las terrazas** de hostelería y restauración **al 50%** de su capacidad. Se deberá garantizar la distancia mínima interpersonal de 2 metros, y también una distancia entre mesas o grupos de mesas de 2 metros. Los dueños de los establecimientos tienen que limpiar y desinfectar las mesas y las sillas y priorizar la mantelería de un solo uso, entre otras medidas de higiene.

En cada mesa o agrupación de mesas podrá haber como mucho 10 personas, salvo que todas ellas residan en un mismo domicilio.

Además, podrán ofrecer los mismos servicios de reparto y recogida en local que han realizado durante la fase 0.

¿PUEDO IR A UN HOTEL O CASA RURAL?

En cuanto a los **establecimientos turísticos**, puede procederse a su reapertura al público, salvo las zonas comunes. Sus servicios de restauración serán para uso exclusivo de sus clientes y no se podrán ofrecer en las zonas comunes. Se prohíbe el uso de spas, gimnasios, miniclubs, zonas infantiles, discotecas, salones de eventos, etc.

También sobre turismo, se pueden reanudar las **actividades de turismo activo y naturaleza** para grupos de un máximo de diez personas por empresas registradas en este ámbito. Estas actividades se concertarán, preferentemente, mediante cita previa.

¿ES POSIBLE REALIZAR CONGRESOS Y SEMINARIOS?

Se permite únicamente la realización de **congresos, eventos y seminarios en el ámbito de la investigación científica y técnica, el desarrollo y la innovación**, que nunca podrán superar la asistencia de 30 personas.

¿PUEDO IR A LAS BIBLIOTECAS?

Sí, aunque las bibliotecas públicas y privadas, limitarán su actividad al **préstamo, devolución de obras y sala de lectura**, así como a la información bibliográfica y bibliotecaria. Estos espacios tienen limitado su aforo al 30%. No se permiten todavía las actividades de estudio en sala ni las actividades culturales.

¿ABREN LOS MUSEOS?

Los museos podrán abrir con un máximo de **aforo del 30%** para las visitas. Deben ser individuales o en grupo solo si se trata de una unidad familiar.

¿Y LOS ACONTECIMIENTOS CULTURALES?

Los espectáculos culturales se podrán celebrar, pero restringidos. En **espacios cerrados**, podrán acceder un máximo de **30 personas** y con un tercio del aforo. Si son al **aire libre**, se pueden juntar **hasta 200 personas**, pero siempre que se mantenga la distancia mínima de seguridad.

¿PUEDO UTILIZAR INSTALACIONES DEPORTIVAS AL AIRE LIBRE?

Cualquier ciudadano podrá acceder a las instalaciones deportivas al aire libre, excepto a las piscinas y las zonas de agua. Se permitirá la

práctica deportiva individual o aquellas que se puedan desarrollar por un máximo de dos personas, siempre que no mantengan contacto físico y cumplan la distancia interpersonal. Por ejemplo, puede jugar al tenis individual, pero no al pádel, que se juega por parejas.

La actividad deportiva se desarrollará con concertación de cita previa con la entidad gestora de la instalación.

¿Y A UN GIMNASIO?

En los **centros deportivos cerrados**, la práctica deberá ser individual y con **cita previa**. No se reabrirán los vestuarios ni las zonas comunes.

¿PUEDO ENTRENAR CON EL EQUIPO?

Solo si el equipo pertenece a un club de las **Ligas Profesionales** de 1ª y 2ª División de fútbol y ACB de baloncesto. En caso contrario, aún no puedes reanudar los entrenamientos colectivos.

¿AHORA QUE SE HA INCREMENTADO LA MOVILIDAD, PUEDO HACER DEPORTE Y PASEOS MÁS ALLÁ DE MI MUNICIPIO?

No. La práctica deportiva y los paseos se mantienen igual que en la fase 0, se deben realizar en los mismos términos que anteriormente y sólo se puede salir una vez al día en las franjas horarias determinadas. Para las entidades territoriales de menos de 5.000 habitantes no rige la franja horaria para deporte y paseo.

El deporte tiene que ser individual, no hay límite de distancias y se debe realizar dentro del municipio. No puedo usar el coche ni el transporte público en el municipio para ir a hacer deporte, salvo que sea un deportista federado. En el caso de los deportistas profesionales, la movilidad se amplía a la provincia.

Respecto a los **paseos**, se puede ir **con una persona con la que convivas**, el límite de distancia máximo es de **1 km respecto al domicilio**.

¿PUEDO IR AL MONTE O HACER SENDERISMO?

Únicamente en el municipio en el que estés residiendo. Se mantienen las mismas normas para paseos y deporte no federado de la fase 0. Ahora, en fase 1, sí puedes organizar una excursión o actividad con una empresa de turismo activo y naturaleza (grupos máx. 10 personas y con cita previa).

¿PUEDO IR A CUIDAR Y MANTENER MI HUERTO?

Sí. El desplazamiento para el cuidado y recolección de los huertos está permitido, así como los desplazamientos para el cuidado y alimentación de animales, el cuidado o recolección de huertos de autoconsumo en el municipio donde se resida y adyacentes. En aquellos casos en los que, ante la situación socioeconómica del interesado, el consumo del producto de los mismos resulte imprescindible para atender a su subsistencia, se permite la movilidad por la provincia. En cualquier caso, se recomienda que los **desplazamientos sean los mínimos posibles** para la realización de las tareas indispensables y el acopio de lo necesario. Además, deberán hacerse de forma **individual**, a no ser que el acompañante sea una persona dependiente, niños o ancianos.

¿PUEDO USAR MI BARCO PARA NAVEGAR?

Los particulares pueden utilizar su embarcación para navegar si está amarrada dentro de la provincia y **hasta 12 millas** de distancia del puerto. Existen **limitaciones de ocupación**: el 50% de los autorizados en los certificados de embarcación y máximo 10 personas. En el caso de las motos acuáticas, solo podrá navegar una persona, salvo que el acompañante sea conviviente. También, solo de forma individual puede ir a ver y comprobar su embarcación a cualquier puerto dentro de la provincia.

¿SE PUEDE SALIR A PESCAR?

La práctica de la pesca deportiva **sigue suspendida en España.** En el caso de la pesca deportiva continental, el importe de los permisos de cotos de salmón y trucha, que no se hayan podido disfrutar en Cantabria por la suspensión de la actividad, será devuelto por el Gobierno regional a los afectados, sin necesidad de cumplimentar solicitud alguna.

¿PUEDO IR A CAZAR?

La práctica de la caza deportiva **sigue suspendida en el país.**

¿PUEDO DESPLAZARME A LOS PUNTOS LIMPIOS PARA DEPOSITAR MIS RESIDUOS?

Cualquier particular podrá desplazarse dentro de la provincia hasta el punto limpio más cercano a su vivienda para depositar sus residuos domésticos, **siempre que sean peligrosos o voluminosos.** El horario de MARE, empresa pública que gestiona las instalaciones, es de 9:00 a 14:00 horas y de 14:30 a 17:00, de martes a viernes, y de 9:00 a 14:30 horas, los sábados.

¿A QUÉ HORA PUEDO REALIZAR LAS ACTIVIDADES PERMITIDAS?

Todas las **actividades permitidas** se pueden realizar cumpliendo con los **horarios establecidos de apertura y cierre de cada uno de los establecimientos afectados.**

Las franjas horarias de salida se mantienen para realizar paseos o deporte o para las salidas de los niños. Estos horarios no sufren variación en Cantabria. En caso de las entidades locales de menos 5.000 habitantes se siguen sin aplicar las franjas horarias.

